

Tipo de vehículo: Gasolina, cilindrada: 102.
 Valoración del bien: 800 euros.
 Fecha de matriculación: 21/03/2007.
 Se dispone de llaves y documentación.
 Precio mínimo de adjudicación: No hay precio mínimo de adjudicación.
 Importe del depósito: 80 euros.

Lote número 7 (Pr. 1)

Expediente: 07-000611-0 (6).
 Vehículo: Kymco Super 9. Matrícula: C0559BKJ.
 Tipo de vehículo: Ciclomotor 2 ruedas, gasolina, cilindrada: 49,5.
 Valoración del bien: 200 euros.
 Fecha de matriculación: 26/04/2001.
 Precio mínimo de adjudicación: No hay precio mínimo de adjudicación.
 Importe del depósito: 20 euros.

Lote número 8 (Pr. 1)

Expediente: 08-011282-0 (6).
 Vehículo: Renault Laguna Expression 16V. Matrícula: P9300BCG.
 Tipo de vehículo: Turismo procedente de Reino Unido con volante a la derecha.
 Valoración del bien: 1.300 euros.
 Fecha de matriculación: 19/12/2001.
 Precio mínimo de adjudicación: No hay precio mínimo de adjudicación.
 Importe del depósito: 130 euros.
 Se dispone de llaves y documentación temporal caducada.

Lote número 9 (Pr. 1)

Expediente: 01-000784-0 (12).
 Vehículo: Citroën C-15 1.9. Matrícula: 9890CZV.
 Tipo de vehículo: C-15 1.9 isoterma furgoneta.
 Valoración del bien: 2.100 euros.
 Fecha de matriculación: 13/09/2004.
 Precio mínimo de adjudicación: No hay precio mínimo de adjudicación.
 Importe del depósito: 210 euros.

Lote número 10

Expediente: 930404442 (2).
 Vehículo: Hyundai Sonata. Matrícula: Z7779BF.
 Tipo de vehículo: Gasolina, cilindrada 1997.
 Valoración del bien: 900 euros.
 Fecha de matriculación: 07/11/1997.
 Precio mínimo de adjudicación: No hay precio mínimo de adjudicación.
 Importe del depósito: 90 euros.

Lote número 11

Vehículo: Opel Omega. Matrícula: 8953BDT.
 Tipo de vehículo: gasolina, cilindrada 1998.
 Valoración del bien: 500 euros.
 Fecha de matriculación: 25/01/1990.
 Expediente: 010028110 (7).
 Se dispone de llaves y documentación.
 Precio mínimo de adjudicación: No hay precio mínimo de adjudicación.
 Importe del depósito: 50 euros.

Observaciones:

Los vehículos referenciados se mostrará los días 15, 18, 19 y 20 de julio, en el Depósito Municipal (sito en calle Miguel Servet, 199), en horario de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Igualmente se podrán consultar datos relativos a esta subasta en la siguiente página web: www.zaragoza.es/subastas.

Zaragoza, a 30 de junio de 2011. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 9.487

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Oscar Nieto Quintín, en calidad de titular de la actividad de bar denominada "Bull Tavern", sita en calle Bélgica, 16, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que, en relación al expediente 263.001/2011, el Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 17 de febrero de 2009, en fecha 17 de mayo de 2011 resolvió lo siguiente:

Primero. — Imponer a Oscar Nieto Quintín, con NIF 25.168.831-T, en calidad de titular de la actividad de bar denominada "Bull Tavern", sita en calle Bélgica, 16, la sanción de 601 euros, por la comisión de una infracción administrativa consistente en sobrepasar el nivel máximo de ruidos permitidos por horario y decibelios.

Todo ello a la vista de la denuncia de Policía Local en fecha y hora, respectivamente, 5 de febrero de 2011, a las 1:52.

La infracción aparece tipificada como grave en el artículo 28.3 a) de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en relación con el artículo 41 de la Ordenanza municipal para la protección contra los ruidos y las vibraciones.

La sanción que en este acto se impone se ajusta a las señaladas en el artículo 29.1 b) de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y ha sido determinada conforme a los criterios establecidos en el artículo 29.3 de aquella ley.

Segundo. — Dar traslado de la presente resolución a los interesados en el procedimiento administrativo y a los Servicios correspondientes a los efectos oportunos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 137-1.º de la Ley de Administración Local de Aragón, de 9 de abril de 1999, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier acción o interponerse recurso que se estime pertinente.

Zaragoza, a 17 de mayo de 2011. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 9.488

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Eduardo Rojo Romero en calidad de titular de la actividad de pub denominada "Vampirella", sita en calle Supervía, Mariano, 2-4, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que, en relación al expediente número 60.557/2011, el Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, en fecha 17 de mayo de 2011 resolvió lo siguiente:

Primero. — Imponer a Eduardo Rojo Romero, con NIF 25.442.726-B, en calidad de titular de la actividad de pub denominada "Vampirella", sita en calle Supervía, Mariano, 2-4, la sanción de quince días de suspensión de la licencia de apertura, al implicar los hechos denunciados la comisión de infracción grave tipificada en el artículo 48, apartado J, de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en concordancia con lo previsto en el artículo 34 del citado cuerpo legal y el artículo 3 de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas para actividades reguladas en la citada Ley 11/2005, de los Espectáculos Públicos, consistente en el incumplimiento del horario de apertura y cierre del establecimiento.

Por Policía Local se han formulado denuncias en fechas 26 de diciembre de 2011, a las 7:50 horas; el 6 de enero de 2011, a las 8:10 horas; el 8 de enero de 2011, a las 6:20 horas; el 19 de febrero de 2011, a las 7:35 horas; el 26 de febrero de 2011, a las 7:20 horas; el 27 de febrero de 2011, a las 7:20 horas; el 5 de marzo de 2011, a las 7:50 horas, y el 6 de marzo de 2011, a las 7:30 horas, constatando el incumplimiento por horarios.

La sanción que en este acto se impone guarda la necesaria proporcionalidad con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, y ha sido graduada atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 52 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. En general, la apertura de un establecimiento incumpliendo el horario de apertura y cierre lesiona el derecho de los vecinos próximos a dicho establecimiento a disfrutar en su vivienda de condiciones de tranquilidad y descanso. En concreto, constan ocho denuncias en el expediente formuladas en ocasiones diferentes; la negligencia o intencionalidad del presunto responsable resulta evidente por depender de la exclusiva voluntad del titular del establecimiento el horario de apertura y cierre y existe reincidencia toda vez que el infractor ya fue sancionado por una infracción de la misma naturaleza en expediente núm. 1.252.190/2010 (acuerdo de 15 de febrero de 2011 que impuso una sanción de 900 euros de multa). A mayor abundamiento, la sanción que en este acto se impone (quince días de suspensión de la actividad) se sitúa en el tramo mínimo de las previstas en la ley para la infracción de que se trata (suspensión de la actividad por un período máximo de seis meses).

Segundo. — Dar traslado de la presente resolución a los interesados en el procedimiento administrativo y a los Servicios correspondientes a los efectos oportunos.

Tercero. — Se advierte que en caso de no acatar voluntariamente el contenido previsto en el acuerdo primero de la presente resolución, por el Excmo.

Ayuntamiento se procederá a su ejecución subsidiaria conforme a la previsto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto por la Policía Local, una vez constatado el incumplimiento y en la forma acostumbrada, se procederá al precinto del local, levantándose el acta correspondiente.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 137-1.º de la Ley de Administración Local de Aragón, de 9 de abril de 1999. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier acción o interponer el recurso que estime pertinente.

Zaragoza, a 17 de mayo de 2011. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Angel Sierra Acín.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 9.481

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca sita en calle La Cruz, 6, catalogado, del barrio de Peñaflor (Zaragoza), por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de la M.I. Alcaldía-Presidencia de 19 de enero de 2009, adoptó la siguiente resolución de día 26 de mayo de 2011:

Primero. — Incoar a la propiedad de la finca sita en calle La Cruz, 6, catalogado, del barrio de Peñaflor (Zaragoza), expediente sancionador por la infracción urbanística cometida y consistente en la omisión del deber de conservación, de conformidad con lo previsto en los artículos 251 y siguientes y 274 y siguientes de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón. Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios, así como lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. — La infracción urbanística cometida tendrá la consideración o calificación de leve, conforme a lo previsto en los artículos 274 y siguientes de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, en su correspondencia con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, y Decreto 28/2001, del Gobierno de Aragón.

Tercero. — Dado el carácter simplificado del procedimiento, y en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 20.3 del Decreto 28/2001 del Gobierno de Aragón, el interesado, y en el plazo de diez días a contar del siguiente a la notificación, podrá formular cuantas alegaciones, así como aportar cuantos documentos y informes precisen y en su caso proponer y practicar las pruebas que considere oportunas en la defensa de sus intereses.

No obstante lo anterior, y como quiera que los hechos constitutivos de infracción urbanística han quedado suficientemente acreditados, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 28/2001 del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución para el caso de no efectuarse alegaciones en los plazos señalados en el mencionado decreto.

Comunicar al interesado que de no efectuar alegaciones contra el contenido del presente acuerdo de incoación, dicha incoación se considerará como propuesta de resolución, toda vez que contiene un pronunciamiento expreso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del Decreto 28/2001 del Gobierno de Aragón, ya que tipificada la infracción conforme se indica en el apartado anterior, el importe de la sanción a imponer asciende a la cuantía de 1.661,80 euros.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 28/2001 del Gobierno de Aragón, se nombra como instructor a don Miguel Angel Abadía Iguacén, jefe del Servicio de Inspección, y como secretario a doña Blanca Izuél Gastón, jefa de la Sección Jurídica de Registro de Solares y Conservación de la Edificación, del mencionado Servicio de Inspección,

pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si se estima que pudieran hallarse incursos en alguna de las circunstancias señaladas en los artículos 28.2 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución, y en lo que respecta a la incoación de procedimiento sancionador, por ser un acto de trámite no agota la vía administrativa, pudiendo formular alegaciones en el plazo de diez días (leves) y quince días (graves), conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 del Real Decreto 1398/1993, de aprobación del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, con indicación expresa de que de no formular alegaciones, y en correspondencia con el artículo 13.2 del mencionado decreto, la incoación se entenderá como propuesta de resolución.

Zaragoza, a 28 de junio de 2011. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 9.482

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se citarán, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les pone de manifiesto que el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por delegación de Alcaldía-Presidencia de 19 de enero de 2009 (el Consejero del Área de Urbanismo, por delegación de Alcaldía-Presidencia de 19 de mayo de 2011), resolvió lo siguiente:

Fecha de acuerdo, expediente, finca e importe de sanción

19 de mayo de 2011. 1.017.310/2006. Nave (Casetas). 847,11 euros.

10 de mayo de 2011. 0.174.090/2008. Diego Castrillo, 2, catalogado. 3.097,14 euros.

2 de junio de 2011. 0.566.327/2009. Coso, 184, catalogado. 1.421,34 euros.

19 de mayo de 2011. 0.676.913/2002. Pignatelli, 63, catalogado. 1.000 euros.

Primero. — Imponer a la propiedad de las fincas citadas, multa coercitiva (ver importe sanción), por incumplimiento de la orden de ejecución dictada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 30/1992, artículos 255.2 y 256 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y artículos 17 y 18 de la Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios.

Segundo. — En el supuesto de acordarse la ejecución subsidiaria de las obras, el importe de la multa coercitiva impuesta queda afecto a la cobertura de los gastos que genere efectivamente dicha ejecución subsidiaria, más los intereses y gastos de gestión de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 256.4 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Tercero. — Que por el Servicio de Recaudación se proceda a asignar el importe de la multa impuesta en la partida 20033-GUR 151 72002 Ejecuciones subsidiarias.

Cuarto. — Requerir nuevamente a la propiedad de las fincas citadas anteriormente, para que en el plazo de dos meses dé cumplimiento a lo dispuesto en la orden de ejecución, tal y como preceptúan los artículos 251 y siguientes de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 28 de junio de 2011. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 9.483

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca sita en calle Mario Lasala Valdés, 2, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le